

---

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en uso de las facultades que le confiere el Artículo 159 de los Estatutos Sociales, dicta el presente Reglamento, con la finalidad de regular las solicitudes y procedencia de los PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

**ARTÍCULO 1.-** Los préstamos referidos en el presente Reglamento, podrán otorgarse tanto para la adquisición de vehículos nuevos como usados.

**ARTÍCULO 2.-** Las solicitudes para éstos préstamos se efectuarán por escrito, en formatos elaborados para tal fin por CAPROF-UNELLEZ, las mismas deberán ser consignadas por los interesados en las Oficinas de CAPROF o vía correo electrónico a [Caprof.unellezz@gmail.com](mailto:Caprof.unellezz@gmail.com), debiendo ratificar las mismas a la mayor brevedad, a fin de ser incorporados a los listados correspondientes. Las Solicitudes se tramitarán en estricto orden de su recepción. El interesado conservará copia de ella, debidamente sellada y firmada por el funcionario receptor de CAPROF-UNELLEZ, el cual deberá indicar día y hora de recepción. El Consejo de Administración deberá remitir a cada Vice-Rectorado un número suficiente de planillas de solicitudes para ser utilizadas por los asociados en cada oportunidad que las requieran.

**ARTÍCULO 3.-** Las solicitudes serán consideradas en reuniones periódicas conjuntas del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, de acuerdo al cronograma que al efecto se elabora. En todo caso el otorgamiento de éstos préstamos quedará sujeto a la Planificación Presupuestaria; Disponibilidad Financiera de CAPROF-UNELLEZ y cumplimiento de los requisitos por parte del asociado solicitante.

**Parágrafo Único:** Una vez aprobada la solicitud de préstamo, si faltase algún recaudo que los Consejos consideraran indispensable para la liquidación del mismo, se le concederán al beneficiario noventa (90) días continuos y consecutivos, contados a partir de la notificación que al efecto se le haga sobre la aprobación de su préstamo, para presentar los recaudos faltantes, transcurrido dicho lapso sin que el asociado haya dado cumplimiento a lo requerido, su solicitud se considerará de plazo vencido.

**ARTÍCULO 4.-** De los requisitos para el otorgamiento de los préstamos:

- Capacidad de pago del asociado.
- Otorgamiento, mediante documento autenticado de garantía de reserva de dominio sobre el vehículo a adquirir a favor de CAPROF-UNELLEZ o garantía hipotecaria a favor de Caprof por el monto del préstamo.
- Revisión del vehículo a adquirir por parte del órgano competente en materia de tránsito terrestre.
- Valoración del vehículo a adquirir por parte del órgano competente.
- Póliza de vida cuyo beneficiario sea CAPROF-UNELLEZ por el monto del préstamo.
- Póliza de Responsabilidad Civil (daños a terceros).
- Póliza de Fiel Cumplimiento a favor de CAPROF-UNELLEZ. Se exceptúa de este requisito al personal en condición de jubilado de la Unellez.

Las pólizas de seguro serán contratadas directamente y con cargo al asociado a la Empresa Aseguradora que CAPROF-UNELLEZ determine; todo ello a fin de garantizar la vigencia de las pólizas hasta la cancelación definitiva del préstamo. La falta de constitución de las pólizas, en los términos referidos será causal de, según el caso: 1) Negativa de otorgamiento del préstamo. 2) Considerar la obligación como de plazo vencido y su consecuencial ejecución.

**ARTÍCULO 5.-** El monto máximo de dichos préstamos será establecido anualmente, en la Asamblea respectiva, indistintamente si el vehículo es nuevo o usado. En todo caso el monto del préstamo referido, quedará limitado al precio del

vehículo objeto de adquisición, cuando aquel fuese inferior al monto máximo acordado. En estos casos podrá incluirse el monto de las pólizas señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6.-** Los préstamos para adquisición de vehículos devengarán un interés del doce por ciento (12 %) anual calculado sobre el saldo deudor, a un plazo máximo de ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de la fecha cierta de autenticación del documento de reserva de dominio de la garantía hipotecaria. En caso de mora, los intereses sobre saldo deudor se calcularán a la tasa del dos por ciento (2%) mensual.

**ARTÍCULO 7.-** El asociado pagará a CAPROF-UNELLEZ el monto del préstamo concedido, mediante el descuento de cuotas mensuales y consecutivas del sueldo del asociado o del monto de la jubilación y/o pensión según sea el caso, el monto de la cuota de pago mensual se fijará y se mantendrá durante toda la vigencia del préstamo en un mínimo del diez por ciento (10%) del sueldo del asociado o del monto de la jubilación y/o pensión. Del mismo modo el asociado podrá hacer compromisos de pago en cuotas especiales a fecha cierta, anticipos o abonos a capital cuando así lo creyere conveniente, las condiciones de pago deberán constar en el documento del préstamo respectivo.

**ARTÍCULO 8.-** Es requisito indispensable para la ejecución de los préstamos aprobados, que el asociado suscriba el documento de Reserva De Dominio o Garantía Hipotecaria en forma autenticada o de fecha cierta, cumpliendo los requisitos de ley que le fuesen exigidos para el otorgamiento respectivo.

**ARTÍCULO 9.-** Los documentos de los préstamos referidos en el presente reglamento serán redactados por el Asesor legal designado por CAPROF-UNELLEZ, con todas las determinaciones legales pertinentes, procediéndose a su

autenticación o fecha cierta de los mismos de acuerdo con la ley de Reserva de Dominio o de Garantía Hipotecaria.

**ARTÍCULO 10.-** En caso de retiro de la Caja de Ahorro, el asociado beneficiario del préstamo deberá proceder a la cancelación inmediata del mismo, ya que la obligación se considerará de plazo vencido.

**ARTÍCULO 11.-** Para la procedencia de estos préstamos se requiere una antigüedad como asociado de CAPROF-UNELLEZ, mínima de dos (2) años.

**ARTÍCULO 12.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por las disposiciones de la Ley que regula las Cajas de Ahorro, los Estatutos Sociales, las Resoluciones de la Superintendencia de Cajas de Ahorro en materia de préstamos para vehículos y demás acuerdos que determine la Asamblea y/o el Consejo de Administración en esta modalidad de préstamos.

Publíquese el presente **REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, mediante los medios de divulgación que dispone CAPROF-UNELLEZ y póngase ejemplares del mismo a disposición de los asociados.

Barinas, 19 de marzo de 2018.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
CAPROF-UNELLEZ**

**Prof. José I. Mejías**  
**PRESIDENTE**

**Prof. Adán D´Lima**  
**TESORERO**

**Prof(a). Dianosky Pulido**  
**SECRETARIA**

**NOTA:** Por decisión conjunta de los Consejos de Administración y Vigilancia en reunión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2018, Acta 634, punto séptimo y

ratificado en Asamblea Ordinaria de Delegados de fecha 07 de diciembre de 2018, punto segundo, se aprobó:

1. Desaplicar temporalmente el otorgamiento de préstamos de Vivienda y préstamos de Vehículo.
2. Congelar la lista de espera de solicitudes para préstamos de Vivienda y préstamos de Vehículo.
3. No asignar recursos a la partida de préstamos para adquisición de vivienda con garantía hipotecaria ni préstamos para adquisición de vehículo en el presupuesto de inversión del año 2019.
4. Reasignar estos recursos hacia los Proyectos de inversión social: Economía Familiar, Salud y Desarrollo Académico.